

ORDENANZA 128/2025.

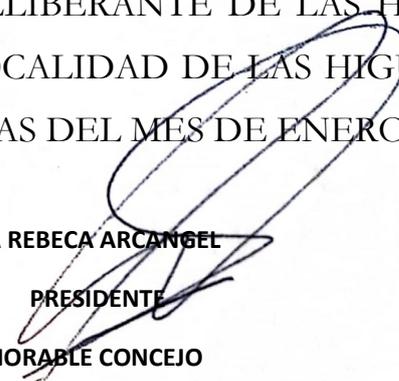
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución de la Secretaria de Economía y Servicios Públicos N° 02/2025, dictada ad referendum el día 08/01/2025, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y por la que se declaran “sujetos a venta” siete bienes muebles municipales, conforme lo normado por Ordenanza Municipal N° 28/2000.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

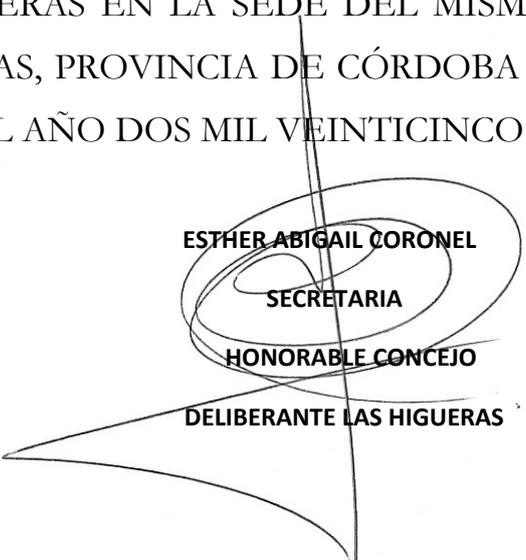
DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


ANA REBECA ARCANGEL

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS


ESTHER ABIGAIL CORONEL

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS

ANEXO I

Secretaria de Gobierno y Servicios Públicos

Las Higueras, 8 de Enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 02/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 28/2000, que regula la disposición de bienes municipales en desuso y establece el procedimiento para declararlos "sujetos a venta", previa resolución fundada de la autoridad administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que los bienes objeto de la presente resolución constituyen material identificado como chatarra acumulada en el corralón municipal, conformado por elementos que han sido descartados, inutilizados o declarados obsoletos, y cuya permanencia prolongada en dicho espacio genera riesgos potenciales tanto para el ambiente como para la salud pública.

Que dicha acumulación favorece la proliferación de vectores de enfermedades, genera riesgos de contaminación ambiental por la degradación de materiales y afecta la seguridad del predio en virtud de su inflamabilidad u otras características intrínsecas de los bienes acumulados.

Que resulta imperativo para el gobierno municipal adoptar medidas destinadas a la disposición adecuada de estos materiales, garantizando la protección

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

del ambiente y la salud de la comunidad, así como la optimización del uso de los espacios públicos bajo la administración municipal.

Que, conforme a lo establecido en la normativa vigente, resulta necesario llevar a cabo este procedimiento a los fines de proceder con la venta de los bienes declarados en desuso, asegurando su disposición adecuada y el beneficio para el patrimonio municipal.

Que esta Secretaría de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8102 “Orgánica de Municipios” y las normativas municipales aplicables, se encuentra facultada para emitir la presente resolución.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 28/2000, corresponde remitir la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y eventual aprobación, a los fines de autorizar la venta de dichos bienes.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar "sujetos a venta" los siguientes bienes municipales en desuso, en razón de su estado de deterioro y su consecuente inutilidad para el cumplimiento de tareas municipales:

- 1)** Transporte de carga Marca RASTROJERO Modelo C76 Dominio WWP396.
- 2)** Utilitario Marca JEEP Modelo JEEP DominioVVH772.
- 3)** Camioneta Marca FORD Modelo F600 DominioVPW214.
- 4)** Transporte de carga Marca FORD Modelo 1965 Dominio TSB791.
- 5)** Camioneta Marca DODGE Modelo DP 600 175150N Dominio VXZ543.
- 6)** Automovil Marca Volkswagen Modelo VW1500

Dominio XDK149. 7) Transporte de carga Marca RASTROJERO Modelo X-78
Dominio WYH169.

ARTICULO 2º.- Establecer que este procedimiento se lleva a cabo a los fines de proceder con la venta de los bienes indicados en el artículo 1º, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 28/2000.

ARTICULO 3º.- Remitir la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante de Las Higueras para su tratamiento y eventual aprobación, a los efectos de autorizar la venta de los bienes mencionados.

ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.